



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 189

Reynosa, Tamaulipas

Febrero 17, 2026

SUMARIO

Reglas de Operación Programa de Bienestar Social
Atención a Familias Víctimas de Desapariciones

3

7

Convocatoria del Programa de Bienestar Social
Atención a Familias Víctimas de Desapariciones



Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz
Presidente Municipal

Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. Zita del Carmen Guadarrama Alemán	Síndico 1°
C. Hugo Felipe Chávez Herrera	Síndico 2°
C. Oralia Cantú Cantú	Regidor 1°
C. Ramiro Garza Treviño	Regidor 2°
C. Karla Paola Luna González	Regidor 3°
C. Arnoldo Treviño Azuela	Regidor 4°
C. Olalla Yadira Delgadillo Chapa	Regidor 5°
C. Jorge Alfredo Santa Ana Castro	Regidor 6°
C. María Anselma Herrera Rodríguez	Regidor 7°
C. Teófilo Rubio Maldonado	Regidor 8°
C. Silvia Carmina Rodríguez Treviño	Regidor 9°
C. Alan Efrén Domínguez Jiménez	Regidor 10°
C. Magdalena Berenice Campos Téllez	Regidor 11°
C. Mario Soria Jr	Regidor 12°
C. Elisheva Saraí Guadarrama Hernández	Regidor 13°
C. José Emmanuel Coronado Zamora	Regidor 14°
C. Sofía García Gómez	Regidor 15°
C. Marycarmen Palma Navarro	Regidor 16°
C. Armando Benito de Jesús Sáenz Barella	Regidor 17°
C. Vianey Azeneth Escobedo Prado	Regidor 18°
C. Juan Joaquín Ramírez Martínez	Regidor 19°
C. Jorge Eduardo Gómez Flores	Regidor 20°
C. Juana Alicia Sánchez Jiménez	Regidor 21°



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL ATENCIÓN A FAMILIAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la situación actual que aflige a Reynosa y sus habitantes en lo concerniente a las desapariciones de personas, y que la misma ha provocado la movilización de la ciudadanía, que en solidaridad con los grupos de madres buscadoras y familias de las personas desaparecidas se han sumado a su causa, y condenado a los ejecutores de dichas conductas delictivas que, con sus actitudes antisociales, han privado a Reynosa de buenos ciudadanos y buenos amigos. Por lo anterior, es una responsabilidad y deber cívico el que la Administración, desde su limitada esfera de competencias (al no contar con atribuciones relativas a la búsqueda exhaustiva, siendo otras autoridades de diferente nivel las competentes), se comprometa con un apoyo que auxilie a las familias en su búsqueda, procurando priorizar beneficiar a las familias que tengan menores de edad y que se vean afectadas por este delito.

Este apoyo será monetario, mismo que es simbólico y no pretende por ningún medio poner un valor a las víctimas, reconociendo que el mismo no es un paliativo, sino solo un reconocimiento de su afectación, y un paso para adelantar los esfuerzos que esta administración promoverá en beneficio de la localización de todas las personas que deberían de estar en sus hogares.

Así mismo, es nuestra convicción que dichos ciudadanos, con esfuerzo de todos, serán localizados, y que juntos, sociedad y gobierno, podemos cambiar esta inercia negativa que nos aqueja a todos.

Con un fuerte compromiso y reconocimiento a los afectados, ponemos en consideración de los mimos el presente programa social.

CONSIDERACIONES

Que con el presente programa no se pretende invadir la esfera de competencia de las autoridades responsables de la búsqueda y persecución de este delito, ni mucho menos juzgar su actuación, misma que reconocemos que se ejecuta de acuerdo con su capacidad.

Que pretendemos sumarnos a una queja popular que se manifiesta en la organización de la sociedad, tanto en la búsqueda como en la difusión de ciudadanos desaparecidos.

Que no excedemos el marco legal de actuación que nos obliga al brindar este apoyo económico, sino que buscamos cumplir con lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Social al beneficiar a personas en estado de vulnerabilidad.

Que atiende a lo estipulado en la Ley General de Víctimas, al ponderar los principios que establece, actuando de conformidad con nuestra esfera de competencias, dando especial trato a los principios aplicables a las víctimas indirectas, sin criminalizar ni victimizar secundariamente.

Que cumplimos con lo estipulado en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, en cuanto a la responsabilidad compartida de la que se hace referencia, buscando atender pronta y expeditamente, así como darles asesorías que van de la mano con el Protocolo de Actuación en ese rubro.

Que el presente programa nace como accesorio de la instrumentación de un Protocolo de Actuación, que involucrará a todas las dependencias.

Que reconocemos que ningún apoyo es suficiente para mitigar la ausencia, siendo este apoyo económico simultaneo a un acompañamiento que se otorgará en caso de así solicitarlo.

El presente programa garantiza dichas consideraciones con su implementación y operación.

FUNDAMENTACIÓN

El programa “Atención a Familias de Víctimas de Desapariciones” se fundamenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Ley General de Víctimas, artículo 4.
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, artículo 7.
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, artículo, 49 fracción LII.

Se emite las presentes Reglas de Operación que deberán observarse para los procesos de solicitud, autorización, asignación, ejercicio y administración del programa “Atención a Familias de Víctimas de Desapariciones”:

Descripción general.

Se otorgará un apoyo económico que busca apoyar en los gastos que se le genera a las víctimas indirectas, es decir a las familias, priorizando a los hogares con hijos menores de edad. Dicho apoyo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.).

Diagnóstico de la situación.

De acuerdo con cifras arrojadas por la organización no gubernamental: Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD), a través de su plataforma Red Lupa, por la cual presenta un análisis del número de personas en esta condición, advierte que Reynosa concentra la mayor cantidad de casos de personas desaparecidas, para mayo de 2024, pasó del segundo al primer lugar en el estado. Esta ONG señala que hay un total de 2,817 personas en esta condición.

Para reforzar dicho dato, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, dicta la cifra de 4,775, aunque dicha estadística está basada en reportes que muchas veces se multiplican dependiendo el número de denuncias, siendo el dato de Red Lupa más certero en cuestión.

1. Plan Municipal de Desarrollo

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en su pilar 3 Desarrollo Social Incluyente: promover el bienestar integral de la población mediante programas que garanticen el acceso equitativo a oportunidades y mejoren la calidad de vida de todos los grupos sociales.

1.1. Objetivos Específicos

El programa social “Atención a Familias de Víctimas de Desapariciones” busca atender directamente algunos objetivos específicos establecidos como líneas de acción en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en su pilar 3 Desarrollo Social Incluyente, Agenda 7. Para la Equidad y la Inclusión, Estrategia 24. Estado de Derecho y Derechos Humanos, Programa 33. De Acceso a la Justicia y Respeto a los Derechos Humanos, en sus directrices Prevención de la violencia y protección de grupos vulnerables, así como la de Atención diferenciada e inclusiva.

Numeral	Objetivo Específico/Línea de Acción
676.	Crear protocolos de atención para víctimas de violaciones a derechos humanos, garantizando apoyo integral, psicológico, legal y social.
683.	Implementar programas específicos para atender a víctimas de discriminación, violencia o exclusión social.

2. Unidades responsables del programa.

Unidad Administrativa: Secretaría de Bienestar Social Municipal (SEBIENMUN).

3. Presupuesto a ejercer.

De conformidad con el apartado de Subsidios y Apoyos Sociales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, Número 180, de fecha 4 de diciembre de 2025, y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en el extraordinario número 66 tomo CL, de fecha 29 de diciembre de 2025; se contempla un Importe Anual de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.) para la operación del presente programa.

4. Población Objetivo.

Víctimas indirectas, en específico familiares consanguíneos de primer grado, es decir, hijos, padres y hermanos; así como por afinidad en primer grado por matrimonio o concubinato, priorizando las que tengan menores de edad.

5. Meta.

Beneficiar a 1,800 víctimas indirectas de manera directa con un apoyo económico, dando un solo apoyo por cada familia de las víctimas directas.

6. Cobertura Geográfica.

El presente programa operará en beneficio de los reynosenses, garantizando el apoyo únicamente a los familiares que residan en Reynosa de víctimas de desapariciones que hayan acontecido en Reynosa o a reynosenses.

7. Beneficiarios.

Para ser favorecido con el apoyo, los familiares en primer grado por consanguinidad y afinidad deberán comprobar su idoneidad con la siguiente documentación, en copia simple:

Generales:

- Acta de nacimiento de la víctima de desaparición.
- Identificación oficial vigente de quien solicita.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de quien solicita.
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) de quien solicita.
- Boletín oficial de búsqueda del familiar expedida por la Fiscalía General de Justicia (FGJ) a partir del 2016.
- Cuestionario de Interés Superior de la Niñez.
- Documento oficial que acredite el grado de parentesco.

Aclaración: Se priorizará a quien tenga bajo su cuidado a los hijos menores de edad de la víctima de desaparición, debiendo llenar el Cuestionario de Interés Superior de la Niñez para dictaminar la viabilidad del apoyo.

Diferente parentesco:

Si es una persona de diferente grado de consanguinidad o afinidad, se podrá aprobar el apoyo siempre y cuando sea el responsable social reconocido de los hijos menores de edad de la víctima de desaparición, debiendo presentar la siguiente documentación, además de la anterior:

- Acta de nacimiento los hijos menores de edad.
- Documento que acredite la calidad de tutor.

8. Características del apoyo.

Será un apoyo directo económico otorgado por transferencia de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.).

9. Orden de prelación.

Al existir la posibilidad de presentarse varios postulantes por tener un parentesco con la víctima directa, se debe ordenar la prelación de apoyo con la finalidad de buscar apoyar en primera instancia en el presente orden:

1. Hijos menores de edad (familiares que sean los responsables).
2. Pareja en régimen matrimonial o concubinato.
3. Padres de la víctima.
4. Hermanos de la víctima.

En todos los casos se buscará respetar esta ponderación, sin limitar la posibilidad de que se vea alterada por la primera llegada de algún familiar en la presentación de la documentación, a excepción de los hijos menores de edad de las víctimas en donde en todos los casos se privilegiará a quien los tenga bajo su cuidado.

10. Procedimiento de selección.

La selección de los beneficiarios se dará a partir de la población objetivo que atienda la convocatoria emitida, dando prioridad a las primeras entradas, y a los casos que presenten menores de edad.

11. Registro.

El registro se efectuará la presentación de la documentación en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, ubicadas en la Zona Centro, calle Matamoros 395, entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500. Solo será efectivo el registro en el padrón de beneficiarios si cumple con los requisitos enunciados y se dictamina su viabilidad.

12. Temporalidad y permanencia.

El presente programa empezará su operación una vez se difunda su convocatoria en los medios digitales del gobierno y concluirá hasta agotarse el presupuesto destinado.

13. Obligaciones del Servidor Público.

Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de salvaguardar la integridad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su comisión, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de infracción en que se incurra.

Los servidores públicos responsables deberán de observar lo dispuesto en los objetivos establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Reynosa, Tamaulipas, y demás legislaciones aplicables. Los servidores públicos responsables del Programa tendrán la obligación de integrar un expediente del beneficiario que incluya los requisitos solicitados.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal podrá otorgar información y aclaraciones de dudas a los interesados en la participación del programa de Programa “Atención a Familias de Personas Desaparecidas”, en el teléfono (899) 689 3429 ext. 4314, así como en el correo electrónico: sebien@reynosa.gob.mx.

14. Dictaminación del Subsidio.

La Unidad Responsable será la responsable de garantizar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, debiendo aprobar, cancelar o anular cualquier registro si se incumple con los lineamientos, además de poder modificar y notificar cualquier modificación de los presentes lineamientos.

15. Recurso de queja.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos por el presente programa, pudiendo acercarse el afectado a la Contraloría Municipal para ejecutar la denuncia popular correspondiente, misma que podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El contacto de la Contraloría Municipal para la atención de denuncias será en el número de teléfono: (899) 932 3261, así como en el correo electrónico: contraloria@reynosa.gob.mx.

16. Consideraciones Finales.

La Secretaría de Bienestar Social Municipal tiene la facultad de interpretar y modificar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en la misma.





GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
IMPARABLE
— 2024 — 2027 —

CONVOCATORIA "ATENCIÓN A FAMILIAS DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIONES"

PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

Con la finalidad de atender una afectación social que ha perjudicado a las familias reynosenses con la desaparición de familiares y amigos, se dispone el presente programa social, mismo que busca dar visibilidad y reconocimiento de la situación que aflige a los hogares reynosenses con la finalidad de colaborar institucionalmente desde su búsqueda hasta localización, se dispone el presente programa social.

OBJETIVO

Garantizar un apoyo económico a las familias por víctima de desaparición, priorizando a los familiares que tengan bajo su cuidado a los hijos menores de edad de la víctima, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez.

REQUISITOS

General

- Acta de nacimiento de la víctima de desaparición.
- Identificación oficial vigente de quien solicita.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de quien solicita.
- Registro Federal de Contribuyente (RFC) de quien solicita.
- Boletín oficial de búsqueda del familiar expedida por la Fiscalía General de Justicia (FGJ) a partir del 2016.
- Cuestionario de Interés Superior de la Niñez.
- Acta de Nacimiento que acredite el grado de parentesco.

Para ser favorecido con el apoyo, los familiares en primer grado por consanguinidad y afinidad deberán comprobar su idoneidad con la siguiente documentación, en copia simple:

Aclaración: Se priorizará a quien tenga bajo su cuidado a los hijos menores de edad de la víctima de desaparición, debiendo llenar el Cuestionario de Interés Superior de la Niñez para dictaminar la viabilidad del apoyo.

Diferente Parentesco:

Si es una persona de diferente grado de consanguinidad o afinidad, se podrá aprobar el apoyo siempre y cuando sea el responsable social reconocido de los hijos menores de edad de la víctima de desaparición. debiendo presentar la siguiente documentación, además de la anterior:

- Acta de nacimiento los hijos menores de edad.
- Documento que acredite la calidad de tutor.

COBERTURA

El presente programa operará en beneficio de los reynosenses, garantizando el apoyo únicamente a los familiares que residan en Reynosa de víctimas de desapariciones que hayan acontecido en Reynosa o a reynosenses.

SELECCIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria, la selección de los beneficiados se realizará con la presentación de la documentación en las oficinas de la Secretaría de Bienestar Social Municipal ubicadas en la Zona Centro, Calle Matamoros 395 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500. Solo será efectivo el registro en el padrón de beneficiarios si cumple con los requisitos enunciados y se dictamina su viabilidad.

DICTAMINACIÓN

La Secretaría de Bienestar Social Municipal será la responsable de dictaminar la viabilidad del apoyo a la población objetivo que lo solicite.

La selección y cumplimiento de los requisitos no garantizan la dictaminación favorable al programa

PARA MAYOR INFORMACIÓN
(899) 6893429 ext.4314 - sebien@reynosa.gob.mx

Secretaría de Bienestar Social Municipal ubicada en la Zona Centro, calle Matamoros 395 entre calle Hidalgo y Juárez, Reynosa, Tamaulipas, México 88500.





Órgano de Comunicación Oficial de la Administración Pública del Republicano Ayuntamiento
de Reynosa, Tamaulipas.

Edición número 189, febrero 17, 2026.

Responsable: Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento.

Consulta en línea
www.reynosa.gob.mx